



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SOBRE APLICACIÓN A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES DE LOS PERMISOS Y OTROS ELEMENTOS DE FLEXIBILIDAD HORARIA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y FAMILIAR.

El Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud establece en su Artículo 2.2. a la Viceconsejería de Salud estarán adscritas las siguientes entidades instrumentales:

El Servicio Andaluz de Salud, al que se le adscriben la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a la que están adscritas la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y encontrándose bajo la dirección de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la citada norma, corresponde a la Dirección General de Profesionales las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, el impulso de políticas estratégicas de personal, en el marco presupuestario existente, orientadas a la consecución de la excelencia en el desempeño profesional, así como la definición, dirección, seguimiento y evaluación de la política de personal desarrollada por los centros dependientes del Servicio andaluz de Salud y por las entidades adscritas funcionalmente al mismo.(art.14.ñ)

La Ley 12/2007 de Promoción de la igualdad de género en Andalucía señala, en su artículo 36.1 que las mujeres y los hombres en Andalucía tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia,

Código Seguro de verificación:/6CA68Uq6j8+Izehx1a5sq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	11/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	/6CA68Uq6j8+Izehx1a5sq==	PÁGINA	1/4
 /6CA68Uq6j8+Izehx1a5sq==				



posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo, para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

La conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras, como instrumento para lograr la efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, por tanto, es un elemento ineludible de las políticas estratégicas de personal que debe impulsar esta Dirección General de Profesionales dentro del marco del Sistema Sanitario Público, y del acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 2013, sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y empleados públicos.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 48, de aplicación al conjunto de los empleados públicos, señala en su apartado j) el derecho a permiso por tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, y en su art. 49 recoge distintos permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Por ello, para facilitar una aplicación homogénea entre los diversos ámbitos del Sector Público Andaluz.

RESUELVE

Primero. Las Agencias Públicas Empresariales señaladas en el artículo 2.2.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud adecuarán los permisos retribuidos y organización del tiempo de trabajo con referencia a lo establecido en los artículos del Manual de vacaciones, permisos y licencias del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud que se detallan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta adecuación se realizará en el ámbito de las comisiones de seguimiento de los respectivos convenios colectivos, de tal modo que las respectivas adaptaciones

Código Seguro de verificación: /6CA68Uq6j8+Izehx1a5sq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	11/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	/6CA68Uq6j8+Izehx1a5sq==	PÁGINA	2/4
				
/6CA68Uq6j8+Izehx1a5sq==				



**ANEXO. PERMISOS Y OTROS ELEMENTOS DE FLEXIBILIDAD HORARIA PARA LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL.**

**Manual de vacaciones, permisos y licencias del personal de centros e instituciones
sanitarias del Servicio Andaluz de Salud**

Artículo 3.- Exención jornada complementaria (hijos menores de 1 año, hijos con minusvalía o discapacidad)

Artículo 5.- Flexibilidad horaria.

Artículo 7.- Reducción de jornada por guarda legal.

Artículo 9.- Reducción de jornada por enfermedad muy grave.

Artículo 10.- Reducción de jornada para el cuidado de hijos con cáncer u otra enfermedad grave de menores o mayores que convivan con sus progenitores.

Artículo 14.- Permiso para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación parto.

Artículo 15.- Permiso para concurrir a consultas, tratamientos y exploraciones médicas.

Artículo 16.- Permiso por parto o aborto.

Artículo 17.- Permiso por lactancia de un hijo menor de 16 meses.

Artículo 18.- Permiso por adopción o acogimiento.

Artículo 19.- Permiso de paternidad.

Artículo 20.- Permiso por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados tras el parto.

Artículo 25.- Cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 27.- Permiso por violencia de género.

Artículo 28.- Permiso sin sueldo.

Artículo 33.2.c).- Período de disfrute de vacaciones

Código Seguro de verificación: /6CA68Uq6j8+Izehx1a5sq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	11/04/2016
-------------	----------------------	-------	------------

ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	/6CA68Uq6j8+Izehx1a5sq==	PÁGINA	4/4
-----------	---------------------------	--------------------------	--------	-----



/6CA68Uq6j8+Izehx1a5sq==



normativas atiendan lo mejor posible a las necesidades de conciliación dentro de la organización y actividad que a cada entidad le es propia, y del equilibrio de derechos y deberes que todo convenio colectivo integra.

Por ello, esta adecuación no realizará una simple asunción de los permisos en los términos que se señalan en el anexo, antes bien, y tomando estos como referencia, deberán articular, en su conjunto, y dentro de las disponibilidades organizativas, el mejor sistema posible para la conciliación.

Tercero. Los profesionales podrán disfrutar de los permisos señalados una vez se concluya, en las respectivas comisiones de seguimiento del convenio colectivo, la adecuación indicada.

La Directora General de Profesionales.

Código Seguro de verificación: /6CA68Ug6j8+Izehx1a5sg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws01.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	11/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	/6CA68Ug6j8+Izehx1a5sg==	PÁGINA	3/4
				
/6CA68Ug6j8+Izehx1a5sg==				